

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR — VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0015

RESOLUCIÓN N°: ON 2 0 5 DE 2023

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0015"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de ENERO de 2019, el arquitecto CRISTHIAN DAVID FERNANDEZ GARCÍA , identificado con cédula de Ciudadania No. 1.073.606.182 expedida en Pacho y matricula profesional A39782017-1073606182, en calidad de apoderado y obrando en nombre de la propietaria, radica ante este despacho la solicitud de "LICENCIA" DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL", radicado con el número de expediente 25126-0-19-0015, respecto del predio ubicado en el CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, denominado LOTE G DOS A (G2-A) identificado con Código Catastral .00-00-0003-1772-000 (ME) y con folio de matrícula inmobiliaria-176-176847 asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de la señora MARIA TEOLIS FORERO RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 24.176.866 expedida en TOCA y el señor CELSO MAURICIO ROMERO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 80.381.446 expedida en BOGOTA.

Que la solicitud-presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de (1997, el Decreto-1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la matéria, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajica, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo URBANO TRĂTAMIENTO DE DESĂRROLLO AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, para el desarrollo en referencia, esta Secretaría procedió a efectuar la citación a los vecinos colindantes del predios objeto de solicitud de licencia, mediante oficios entregados con fecha de notificación del 28 DE OCTUBRE DE 2019, a las direcciones indicadas por el interesado e igualmente se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de injció del trámite conforme a radicación de fecha 16 DE AGOSTO DE 2023 en lugar visible desde la via pública, y aportaron fotografías de la misma al trámite, para informar a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística.

Que el trámite administrativo comprende los siguientes aspectos surtidos dentro del mismo, a saber-

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 126 de fecha de emisión 05 de MAYO de 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día 28 de MAYO de 2020 a la arquitecta LEIDY MILENA GALEANO POVEDA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.070.013.517 expedida en Cajicá y matricula profesional A2262019-1070013517.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077 Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR – VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0015"

Que es de público conocimiento la decisión del Gobierno Nacional adoptada a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, ante lo cual la Administración Municipal expidió el Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020 mediante el cual suspendió los términos de las actuaciones administrativas adelantadas ante las dependencias del Municipio, entre las que se encuentran las relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas en todas sus clases.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

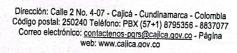
Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaria de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia que vivimos por la pandemia Covid-19 (coronavirus) y por ser una situación excepcional en la que la Secretaría de Planeación de Cajicá; implementando los protocolos de bioseguridad para atender el asunto réferido, no fue posible la atención a público de forma física para notificaciones personales durante el período de emergencia sanitaria y cuarentena estricta; por consiguiente las notificaciones de carácter personal se realizaron por medios electrónicos, lo anterior atendiendo a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el cual su artículo 56 estipula; "ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación".

Que la administración Municipal profirió el Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el decreto único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la secretaría de Planeación y los que sean radicados a partir del 28 de diciembre 2020 hasta el día 19 de enero del 2021.

Que de igual forma, mediante Resolución Nº 567 del 20 de diciembre de 2021, la Secretaria de Planeación de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas, otras actuaciones, planes parciales, desde el 22 de diciembre 2021 hasta el día 14 de enero de 2022.









"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR – VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0015"

Que con radicado anexo No. 413 del 31 de octubre de 2022; "LA SUSCRITA GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ"; en uso de sus facultades legales asigna: A la arquitecta Leidy Milena Galeano Poveda identificada con cedula 1.070.013.517 queda autorizada para firmar el formulario único de solicitud de licencia de construcción, aportar documentos, cumplir con los requerimientos, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite hasta a resolución definitiva de las licencias tramitadas por el Instituto de Vivienda de Interés Social, ante la secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá. Leidy Milena Galeano Poveda es arquitecta conforme al contrato de prestación de servicios 009 del año 2022 suscrito el día 01 de febrero de 2022, vigencia al 30 de diciembre de 2022"; certificado firmado por la arquitecta SANDRA PATRICIA VENEGAS VEGA en calidad de gerente - INSVIVIENDA.

Que con anexos parciales de fechas 22 de OCTUBRE de 2020, 30 de NOVIEMBRE de 2020, 12 de MAYO de 2023, 16 de AGOSTO de 2023 se procede a radicar respuestas parciales a la única ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 126 de fecha de emisión 05 de MAYO de 2020, por parte del apoderado y solicitante de los propietarios, la arquitecta LEIDY MILENA GALEANO POVEDA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.070.013.517 expedida en Cajicá y matricula profesional A2262019-1070013517, sin dar cumplimiento total a la

Que la Alcaldia Municipal de Cajicá mediante el Decreto 032 de 2023 del 29 de ENERO de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA, EL ESTADO DE PREVENCION AMBIENTAL Y DE PREVENCION CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO PARÁ PREVIO A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En lo señalado en el ARTICULO 40. Suspensión inmediata de la viabilidad de servicios públicos, o los diligenciamientos administrativos competencia de la Alcaldía Municipal de Cajica y de la Empresa de Servicios Públicos, correspondientes a la expedición de licencias de construcción de vivienda así como la ejecución de obras inherentes a vivienda de alto impacto en todo el territorio del municipio de Cajica en virtud del desabastecimiento de agua potable que enfrenta la entidad territorial. Este despacho se acoge al mismo suspendiendo los términos para la expedición de licencias de construcción de vivienda desde el día 29 de enero de 2023 hasta el día 28 de febrero de 2023.

Que con anexos de fecha 01 de SEPTIEMBRE de 2023, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 126 de 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo URBANO TRATAMIENTO DE DESARROLLO AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL cuya norma según el Acuerdo 16 de 2014 permite construcciones hasta de TRES (3) pisos para uso de VIVIENDA conforme a la ficha NUG - U - 06, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por el indice de ocupación de setenta por ciento (70%) e índice de construcción de doscientos diez por ciento (210%).

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretarla de transporte y movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077 Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página





POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR – VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0015"

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 348 del Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción para el proyecto de OBRA NUEVA, sobre un área de construcción total a liquidar del presente trámite (42.00 M2) por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/TE. (\$ 293. 000.00), según pre liquidación N.º 0080 del 20 de SEPTIEMBRE de 2023, pre liquidación que fue debidamente notificada por correo electrónico el día 22 de SEPTIEMBRE de 2023 al correo registrado y autorizado para notificaciones electrónicas: arq.insvivienda2020@gmail.com y insvivienda@cajica.gov.co.

Que según pago con Recibo de caja No. 2023000326 de fecha 27 de SEPTIEMBRE de 2023, se canceló el impuesto de Delineación y Construcción en el BANCO DAVIVIENDA mediante pago realizado de fecha 17 de OCTUBRE de 2023, pago sellado y verificado por la misma secretaría, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/TE. (\$ 293. 000.00).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL", radicado con el número de expediente 25126-0-19-0015, respecto del predio ubicado en el CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, denominado LOTE G DOS A (G2-A) identificado con Código Catastral 00-00-0003-1772-000 (ME) y con folio de matrícula inmobiliaria 176-176847 asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de la señora MARIA TEOLIS FORERO RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 24.176.866 expedida en TOCA y el señor CELSO MAURICIO ROMERO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 80.381.446 expedida en BOGOTA, conforme a las consideraciones contenidas en la presente resolución.

PARAGRAFO: Se tendra como responsable de la solicitud a la arquitecta LEIDY MILENA GALEANO POVEDA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.070.013.517 expedida en Cajicá y matrícula profesional A2262019-1070013517.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

- 1. Vigencia: veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutorià de la presente Resolución.
- 2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de la vigencia de la presente Resolución y podrá ser prorrogada por un término de doce (12) meses.
- 3. Con la presente resolución se aprueban un total de DOS (02) planos distribuidos así:
- 3.1. Planos arquitectónicos aprobados UNO (1) enumerados así: A 1/1.
- 3.2. Planos estructurales aprobados UNO (1) enumerados así: E-01.





Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077 Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.caiica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALICÁ

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR – VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0015"

Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS – VIVIENDA UNIFAMILIAR – V.I.S				
AREA TOTAL DEL LOTE	140.00	M2		
AREA TOTAL PRIMER PISO	42.00	M2		
AREA TOTAL CONSTRUCCION	42.00	- M2		
AREA LIBRE	98.00	M2		
INDĮCE DE OCUPACION	30.00	%		
INDICE DE CONSTRUCCION	30.00	%		

5. PROFESIONALES INTERVINIENTES:

- 5.1 Urbanizador o Constructor Responsable: el arquitecto CRISTHIAN DAVID FERNANDEZ GARCÍA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.073.606.182 expedida en Pacho y matricula profesional A39782017-1073606182.
- 5:2 Responsable del diseño arquitectónico y análisis estructural (Titulo E NSR 10): la arquitecta LEIDY MILENA GALEANO POVEDA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.070.013.517 expedida en Cajica y matricula profesional A2262019-1070013517.
- Responsable del estudio de suelos. La ingeniera civil-SANDRA MARCELA GOMEZ BORBON identificado con cédula de Ciudadanía No. 35.416.252 de Zipaquirá y número de matrícula profesional No. 25202-406995 CND.

ARTÍCULO TERCERO OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE:

- a) Ejeçutar las obraside forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de esta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras. Igualmente, deberá suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción.
- c) El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.
- d) El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077 Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR – VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0015"

- e) Queda a cargo del urbanizador o constructor responsable, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- g) El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- h) El titular de la licencia, deberá obtèner ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.
- i) La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- j) Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

PARAGRAFO. La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077 Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR — VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0015"

dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

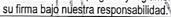
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

311 OCT 2023 Dada en Cajicá a los

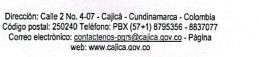
Secretario de Planeación Municipal

- Marie Mari	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	/ CARGO Y ÁREA	
Revisión Arquitectónica	Arq. SANTIAGO VELANDIA CORTES	A market	Arquitecto – Contratista Desarrollo Territorial	
Revisor	Ing. SERGIO NICOLAS MORENO SANCHEZ	0/2	Ingeniero - Contratista ——Desarrollo Territorial	
Revisó y proyectó	JAbg. SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO	A A	Abogado – Contratista Desarrollo Territorial	
C Revisó y Aprobó	Ard JULIETH ANDREA MUÑOZ LOPEZ		Directora de Desarrollo Territorial	
Revisó y Aprobó	Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Planeación Municipal	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y nor				

encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para











Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

MOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº ON 205 - 2023 / EXPEDIENTE 19-0015

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

1 de noviembre de 2023, 11:56

Para: arqtecnica.insvivienda@gmail.com, arq.insvivienda2020@gmail.com

Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Jeyson Santiago Velandia Cortés <Jeyson.Velandia.cto@cajica.gov.co>, Sergio Nicolas Moreno Sanchez <sergio.moreno@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Buenas tardes.

Atentamente me permito notificar la RESOLUCIÓN No. ON 205 - 2023 de fecha 31 de octubre de 2023, "Por la cual se otorga licencia de construcción modalidad obra nueva vivienda unifamiliar - Vivienda de interés social - Trámite administrativo Nº 25126-0-19-0015", la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los terminos de la LEY 1437 DE 2011 y el email suministrato dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

La solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con MANIFESTACIÓN EXPRESA en tal sentido. Para la solicitud de expedición de Constancia de Ejecutoria por favor realizar la solicitud al correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Por favor acercarse a ventanilla de la Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega la resolución debidamente notificada y de los planos, en horario de atención al público: lunes a jueves de 8:00 am a

Cordialmente,

....

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link: https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7



Ayda Luz Avella G. Secretaría de Planeación Alcaldía Municipal de Cajicá Cl. 2 #4-7, Cajicá Tel: (601) 8837077 Ext. 2007

CAJICA=

Resolución 205-2023 ON.pdf 3576K